PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CSN-CAFEC-072-2026

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DIFERENTES PROGRAMAS DEL ÁREA DE SALUD, DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron DOS (2) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipal. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) DINAMIK S.A.S con NIT 900475349 - 8
2) WILDREY RAMIRO ROMERO ESPITIA con Nit : 1109068174-2

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Municipal por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

ANEXO 1.

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA A MIPYMES MUNICIPAL

El Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial De Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de mínima cuantía **MC-CSN-CAFEC-072-2026 cuyo objeto es: "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DIFERENTES PROGRAMAS DEL ÁREA DE SALUD, DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE."**

Las siguientes empresas solicitaron que el proceso de selección se limite a MiPymes Municipales y Nacional, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y pre-pliegos de condiciones, así:

RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO[2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
DINAMIK S.A.S NIT 900475349 - 8	Se acredita, con certificado expedido por el revisor fiscal, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: PEQUEÑA EMPRESA de conformidad con la Ley, anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 01/06/2026 - Matrícula No: 178693 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 14 de mayo de 2024 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 - Grupo NIIF: GRUPO II	**Yopal, Casanare**	**14 de mayo de 2024**	SI
WILDREY RAMIRO ROMERO ESPITIA	Se acredita, con certificado expedido por la contadora publica,	**Yopal, Casanare**	**25 de febrero de 2008**	**SI**

[1] Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

Nit : 1109068174-2	en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: PEQUEÑA EMPRESA de conformidad con la Ley, anexa el certificado de matrícula mercantil de persona natural. - Fecha de Expedición: 25/06/2026 - Matrícula No: 65886 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de febrero de 2008 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026. - Grupo NIIF: GRUPO III			

Que por lo anterior y siendo coherentes con el numeral V. Convocatoria limitada a Mypimes de la invitación publica, la convocatoria de Selección de mínima cuantía **MC-CSN-CAFEC-072-2026 cuyo objeto es: "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DIFERENTES PROGRAMAS DEL ÁREA DE SALUD, DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE."** se limita a MiPymes de orden MUNICIPAL (YOPAL) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido por la Entidad en el estudio previo y prepliego.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la MiPymes tiene su domicilio.

Teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES de orden municipal, en este orden de ideas la Entidad procede a limitar el proceso a MIPYMES de carácter municipal, conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable.

De conformidad con lo anterior, el proceso se limita a MiPymes municipal (YOPAL).

Dado en Yopal, a los 26 días del mes de junio de 2026.